



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 778-R-UNICA-2015

Ica, 7 de Mayo del 2015

VISTO:

El Oficio N° 316-D/OGCT-UNICA-2015 del 28 de Abril del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Provincial de Palpa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 27 de Abril del 2015 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Palpa debidamente representado por su Alcalde Sr. Justo Richard Mantilla Bendezu; suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Provincial de Palpa;

Que, el convenio tiene por objetivo la proyección social, facilitar y desarrollar la formación académica, científica de investigación, la enseñanza y la capacitación permanente de los docentes educadores del ámbito de la Municipalidad a nivel de pregrado y posgrado. De igual forma este convenio tiene por objetivo propender el desarrollo educativo, social e investigativo de la UNICA, dotándolo de la infraestructura necesaria con terrenos, edificaciones y equipamiento adecuado para tal fin. El Presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto establece principios generales y condiciones bajo las



cuales se cumplirán los objetivos del convenio, para cuyo efecto ambas instituciones, de común acuerdo podrán suscribir convenios específicos;

Que, el presente convenio tiene una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Municipalidad de Palpa y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que soy fe.



[Signature]
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 12...-D/OGCT-UNICA-2015.



Municipalidad Provincial de Palpa

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA



Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA**, con RUC N° 20147704373, con domicilio legal en Portal Escribanos N° 145 Palpa - Ica, debidamente representada por su Alcalde Sr. **JUSTO RICHARD MANTILLA BENDEZU**, identificado con DNI N° 22186144, quien en lo sucesivo, para los fines del presente convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia y convienen celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley de Municipalidades.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Reglamento de la Escuela de Posgrado de **LA UNICA**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es un organismo descentralizado, autónomo, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico, técnico, económico, financiero y administrativo; conforme a la legislación vigente; tiene como fines fundamentales, además de la formación profesional, difusión cultural, la creación intelectual, la proyección social, el perfeccionamiento de sus docentes y actualización académica de sus graduados, propiciar un permanente intercambio científico y cultural con las universidades e instituciones del país, de la región y del mundo a partir de criterios de mutua cooperación y reciprocidad, entre otras actividades.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de sus correspondientes actividades. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



CONV. N° 12...-DIOGCT-UNICA-2015.



Municipalidad Provincial de Palpa



DECLARAN AMBAS PARTES:

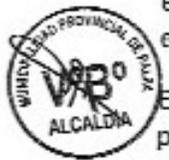
Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con el logro de sus objetivos institucionales así como, con la educación, la cultura y el servicio a la sociedad. **LA UNICA** brindará el apoyo académico y administrativo correspondiente, **LA MUNICIPALIDAD** en compensación posibilitará la cesión de terrenos, locales, equipos y otros accesorios para el cumplimiento del convenio.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL.

El convenio tiene por objetivo la proyección social, facilitar y desarrollar la formación académica, científica de investigación, la enseñanza y la capacitación permanente de los docentes educadores del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** a nivel de pregrado y posgrado.

De igual forma este convenio tiene por objetivo propender el desarrollo educativo, social e investigativo de **LA UNICA**, dotándolo de la infraestructura necesaria con terrenos, edificaciones y equipamiento adecuado para tal fin.



El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio, para cuyo efecto ambas instituciones, de común acuerdo podrán suscribir convenios específicos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

Las actividades que proyecte realizar **LA MUNICIPALIDAD** con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco.

CLAUSULA QUINTA: NORMAS DE EJECUCION.

- El presente convenio se ejecutará por parte de **LA UNICA**, a través de organismos internos de la Universidad y de la Escuela de Posgrado. Aperturándose a la suscripción del presente convenio los estudios de **Maestría en Educación y Doctorado en Educación**, en la provincia de Palpa.
- De igual forma **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a prestar apoyo técnico y económico para el equipamiento de las edificaciones que se realicen en los terrenos cedidos.
- Cada una de las partes designará un coordinador del convenio, quienes actuarán como responsables del mismo, y responderán ante sus respectivas instituciones. Los coordinadores prepararán los convenios específicos.



Municipalidad Provincial de Palpa

CONV. N° 12.-DIOGCT-UNICA-2015.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS PARTICIPANTES.

En lo referente a la enseñanza y capacitación, participarán todos los profesores del ámbito de influencia de **LA MUNICIPALIDAD**, propuestos para seguir estudios de posgrado, relación que será entregada oportunamente a **LA UNICA**.



CLAUSULA SETIMA: DE LA SELECCION.

La selección de los participantes será realizada de acuerdo a lo normado por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, y el Reglamento de la Escuela de Posgrado de **LA UNICA**.

Los estudiantes que participan en el presente convenio serán seleccionados siguiendo el procedimiento establecido por **LA UNICA** y estarán sujetos a las normas que dicha entidad establezca, así como a los requisitos de admisión, conducta y resultados académicos.



CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la solución de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posteriores que sean necesarios.

Para efectos de coordinación, tanto **LA MUNICIPALIDAD**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **LA MUNICIPALIDAD**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R- UNICA-2009.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION, MODIFICACION Y COMUNICACION.

La administración del presente convenio marco será responsabilidad de **LA UNICA** y de **LA MUNICIPALIDAD**.

Cualquier modificación de los términos contenidos en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscrita por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte del presente convenio marco.



Municipalidad Provincial de Palpa



CONV. N° 12-DIOGCT-UNICA-2015.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Los aspirantes y participantes, deberán cumplir las normas legales y disposiciones que LA UNICA establezca para regir las convocatorias generales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA.

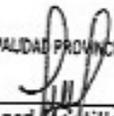
El presente convenio tiene una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción.



Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 21 días del mes de ABRIL de 2015.


Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica




Sr. JUSTO RICHARD MANTILLA BERBERU
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Palpa